

**DEROGADA POR DTR 3/2021**

LA PLATA, 7 de enero de 2015

**VISTO** la Disposición Técnico Registral N° 12/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la mencionada norma establece que a partir de la tercera solicitud de prórroga se formarán actuaciones administrativas, tramitando las mismas por la División Contencioso Registral del Departamento Jurídico;

Que cabe analizar que la existencia de terceros con emplazamiento registral en el inmueble en cuestión, no obstaculiza el otorgamiento de la renovación del plazo de inscripción/anotación provisional;

Que a efectos de verificar acabadamente el cumplimiento de las observaciones oportunamente realizadas y examinar los motivos que fundan la petición, resulta conveniente que el cuerpo profesional asignado al Departamento en cuestión, ostente la competencia para examinar la observancia del artículo 4° de la norma citada en el Visto;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65, posee la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el artículo 2° de la Disposición Técnico Registral N° 12/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma: “A partir de la tercera solicitud de prórroga se formarán actuaciones administrativas, las cuales tramitarán mediante la División Estudios y Referencias del Departamento Jurídico”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1/2015**

MMC  
JES  
SNG  
RP

ROBERTO DANIEL PRANDINI  
Abogado  
Director Provincial  
del Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires